



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0149 – 2017 – ANA – ALA ILAVE

Acora, 18 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 41938 - 2016, con treinta y tres (33) folios, tramitado por la señora Lea Nina Castillo, en su calidad de presidenta del "Comité de Usuarios de Agua Circa Pampa", mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de su Comité a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley - N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, con el objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus Estatutos;

Que, el recurrente mediante el documento de visto, de fecha 28.03.2016, solicita aprobación de la adecuación a la Ley N° 30157 y su Reglamento (a folios 01), sin embargo evaluado el expediente por esta Administración Local de Agua Ilave, a través del Informe N° 138-2017-ANA-AT.ILAVE/FPC (folios 32 al 33), concluye que no es factible aprobar la adecuación de la organización de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, presentado por la señora Lea Nina Castillo, por falta de la resolución de reconocimiento de la organización de usuarios de agua; en consecuencia, se declara improcedente por incumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA;

Estando conforme, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 337-2017-ANA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, improcedente la solicitud presentada por la señora Lea Nina Castillo, en su calidad de Presidenta del "Comité de Usuarios de Agua Circa Pampa", sobre Aprobación de la Adecuación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Devolver los actuados cuando el administrado se apersona a solicitarlo, dejándose copias fedateadas en autos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Circa Pampa; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

